

# ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

## POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1.*

Esta Entidad Local, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el Anexo, en los términos de la presente Ordenanza, de las que este es parte integrante.

#### *Artículo 2.*

La Ordenanza se aplica en todo el ámbito territorial de la Entidad Local.

### II. HECHO IMPONIBLE

#### *Artículo 3.*

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración Local, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

### III. SUJETO PASIVO

#### *Artículo 4.*

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquéllos.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.

c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

#### *Artículo 5.*

Están obligados al pago de las Tasas:

a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.

b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos, aquellos a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

#### *Artículo 6.*

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta Ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las Tarifas.

### IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

#### *Artículo 7.*

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

### V. BASE IMPONIBLE

#### *Artículo 8.*

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos contenidos en el Anexo.

## VI. CUOTA

### Artículo 9.

1. La cuota tributaria consistirá, conforme a lo establecido en el Anexo, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

## VII. DEVENGO

### Artículo 10.

1. La tasa se devenga cuando se realiza el servicio o actividad.

## VIII. LIQUIDACIÓN E INGRESO

### Artículo 11.

Por la Administración Local se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en el Anexo.

## IX. GESTIÓN DE LAS TASAS

### Artículo 12.

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las Tasas reguladas por esta Ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

## X. DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo que modifica esta Ordenanza fue tomado en la sesión que se indica en el anexo y surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

### A N E X O

Fecha de aprobación de la última modificación:	10-10-2019
--	------------

**SOCIO DE POLIDEPORTIVO:** Socio de polideportivo con servicio de piscina descubierta. Da derecho al uso de la piscina cubierta, descubierta (en temporada de verano) y la sala de musculación. Gozarán de beneficios en todos los cursillos y alquileres.

- A) Abono anual: desde el 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente
- B) Trimestre de verano: temporada de verano

	ABONO ANUAL	ABONO TRIMESTRE DE VERANO
Individual adulto:	151,10 €	103,80 €
Individual menor:	81,45 €	51,90 €
Individual jubilado o pensionista (no activo):	112,55 €	78,00 €
Familiar:	232,15 €	158,05 €
Familiar jubilado o pensionista (no activo):	164,85 €	113,80 €

**SOCIO DE POLIDEPORTIVO:** Socio de polideportivo sin servicio de piscina descubierta. Da derecho al uso de la piscina cubierta y la sala de musculación. Gozarán de beneficios en todos los cursillos y alquileres.

- A) Abono anual: del 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente
- B) Abono semestral: del 1 de enero al 30 de junio
- C) Abono trimestral: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre

	ABONO ANUAL	ABONO SEMESTRAL	ABONO TRIMESTRAL
Individual adulto:	115,30 €	86,35 €	57,85 €
Individual menor:	57,85 €	43,30 €	28,75 €
Individual jubilado o pensionista (no activo):	86,55 €	65,00 €	43,30 €
Familiar:	169,00 €	126,75 €	84,40 €
Familiar jubilado o pensionista (no activo):	126,65 €	95,05 €	63,15 €

**BONO DE LA PISCINA CUBIERTA:** Sólo da derecho al acceso a la piscina cubierta

A) Abono anual: del 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente

B) Abono semestral: del 1 de enero al 30 de junio

C) Abono trimestral: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre

	BONO ANUAL	BONO SEMESTRAL	BONO TRIMESTRAL
Individual adulto:	92,35 €	69,35 €	46,05 €
Individual menor:	46,25 €	34,75 €	23,05 €
Individual jubilado o pensionista (no activo):	69,35 €	51,30 €	34,75 €
Familiar:	138,75 €	104,05 €	69,50 €
Familiar jubilado o pensionista (no activo):	103,85 €	77,95 €	52,10 €

**BONO DE LA PISCINA DESCUBIERTA:** Sólo da derecho al acceso a la piscina descubierta en la temporada de verano

Individual adulto:	57,85 €
Individual menor:	28,75 €
Individual jubilado o pensionista (no activo):	43,30 €
Familiar:	84,40 €
Familiar jubilado o pensionista (no activo):	63,15 €

**BONO DE SALA DE MUSCULACIÓN:**

	BONO TRIMESTRAL
Bono:	46,20 €

**BONO PARA 10 USOS:** Da derecho al acceso a cualquier servicio del polideportivo. Es personal y caduca al año

	BONO PARA 10 USOS
Adulto:	37,10 €
Menor:	19,90 €

**BONO COLECTIVO PARA 10 PERSONAS:** Da derecho al acceso a cualquier servicio del polideportivo

	BONO COLECTIVO
Adulto:	37,10 €
Menor:	19,90 €

**ENTRADA DIARIA:**

	ENTRADA DIARIA
Adulto:	5,35 €
Menor:	2,85 €

**SAUNA:**

	ENTRADA DIARIA	BONO DE 10 SESIONES
Socios:	2,70 €	20,45 €
No socios:	Entrada + 2,70 €	58,95 €

**ALQUILERES:**

	SOCIOS	NO SOCIOS
Pista de tenis:	3,00 €/hora	Entrada + 3,00 €/hora
Frontón:	6,05 €/hora	Entrada + 6,05 €/hora
Cancha:	15,25 €/hora	Entrada + 15,25 €/hora
	MEDIO CAMPO	CAMPO ENTERO
Campo de fútbol:	51,40 €/hora	82,25 €/hora
(No incluye uso de vestuarios)		

**CURSILLOS:**

	MENSUAL SOCIOS	MENSUAL NO SOCIOS	TRIMESTRAL SOCIOS	TRIMESTRAL NO SOCIOS
--	----------------	-------------------	-------------------	----------------------

Natación adultos (20 sesiones):	51,65 €	66,45 €	-----	-----
Natación menores de 18 años (20 sesiones):	51,65 €	61,15 €	-----	-----
Natación terapéutica:	32,75 €	47,55 €	-----	-----
Matronatación:	32,75 €	47,55 €	-----	-----
Natación de bebés:	24,60 €	34,10 €	-----	-----
Aerofit:	26,25 €	41,05 €	62,95 €	107,35 €
Bodytraining:	26,25 €	41,05 €	62,95 €	107,35 €
Gimnasia rítmica:	15,70 €	25,20 €	37,05 €	65,55 €
Gimnasia de mayores:	39,35 €	39,35 €	94,35 €	94,35 €
Gimnasia de mantenimiento:	39,35 €	54,15 €	94,35 €	138,75 €
Pilates:	51,00 €	65,80 €	122,45 €	166,85 €
Ciclo indoor:	51,00 €	65,80 €	122,45 €	166,85 €
GAP:	26,25 €	41,05 €	62,95 €	107,35 €
Zumba:	26,25 €	41,05 €	62,95 €	107,35 €
Funky:	26,25 €	35,75 €	62,95 €	91,45 €

Suplemento mensual para los cursillistas no socios:

Adultos:	14,80 €
Jóvenes:	9,50 €

\* Realizar un nuevo carnet de soci@ por deterioro o pérdida: 4,65 €

\* Las tarifas para cursillos se aplicarán a partir de septiembre de 2020.

- Normas de aplicación:

1. Concepto de pensionista:

Tienen la posibilidad de acogerse a la tarifa de jubilado-pensionista los pensionistas no activos.

Se considera que los pensionistas que están trabajando no tienen derecho a esta tarifa.

Documentación a presentar: certificado acreditativo de la condición de pensionista o perceptor de otras prestaciones de la Seguridad Social y declaración de la renta (en caso contrario, certificado de no presentación de la declaración).

2. Concepto de pensionista familiar:

En el caso de dos cabezas de familia, ambos deben de ser pensionistas no activos.

Documentación a presentar: los certificados referidos en el apartado anterior.

3. Concepto de jubilado familiar:

En el caso de dos cabezas de familia, ambos deben de ser jubilados.

Documentación a presentar: los certificados referidos en el apartado primero.

4. Concepto de familia:

Dentro de familia se incluyen los cónyuges y los hijos que puedan tener. Igualmente en el caso de que no haya hijos. Se incluyen como familia las parejas del mismo sexo.

Documentación a solicitar: libro de familia.

La pareja debe estar empadronada en el mismo domicilio o hallarse inscrita en el Registro de Parejas de Hecho.

#### 5. Hijos mayores de 18 años integrantes de la familia:

Se incluyen en la familia los hijos menores de 18 años.

En el caso de los mayores de 18 años existe la opción de su inclusión en la misma, debiendo para ello presentar solicitud el cabeza de familia y adjuntar la documentación acreditativa de la condición de estudiante o de situación de desempleo.

#### 6. Bonos de 10 usos:

El bono será personal y no podrá ser cedido a nadie.

La vigencia del bono será de un año.

#### 7. Bonos colectivos para 10 personas:

Para la aplicación de la tarifa de menores, todos deberán ser menores de 18 años. En caso contrario se aplicará la tarifa de adultos.

En colectivos de más de 10 personas, la tarifa se incrementará proporcionalmente.

#### 8. Entrada diaria:

Se distingue entre adulto y menor: se considerará menor a la persona que no ha cumplido los 18 años.

#### 9. Niños menores de 3 años:

La entrada será gratuita.

#### 10. Baja de los bonos trimestrales/semestrales:

Los bonos trimestrales y semestrales serán dados de baja automáticamente al finalizar el periodo de validez de los mismos. Para su renovación se realizará la oportuna solicitud.

Una vez realizada la misma no hay posibilidad de dar de baja.

#### 11. Baja del bono anual:

\*No domiciliados:

Serán dados de baja automáticamente al finalizar el periodo de validez. Si se realiza el pago con anterioridad a su caducidad, se renovará el mismo. Si el pago se realiza una vez dado de baja, el alta se dará en el momento del pago.

\*Domiciliados:

Se renuevan automáticamente a su caducidad.

A quienes así lo hayan manifestado con anterioridad, se les dará de baja antes de pasar los recibos al cobro.

Los recibos domiciliados y devueltos en el periodo de 2 meses, serán dados de baja siempre y cuando no se haya hecho uso de las instalaciones. Transcurrido este periodo no se realizará ninguna devolución.

#### 12. Concepto de socio:

El bono de socio es personal y no podrá ser cedido a nadie.

Las ventajas del bono de socio en utilización, alquileres, tarifas de cursillos, serán de aplicación a partir del día de alta, nunca con retroactividad.

#### 13. Concepto de entrada diaria:

La entrada es personal y no podrá ser cedida a nadie.

Da derecho a la utilización de cualquiera de las zonas del polideportivo, una o varias.

La entrada es diaria.